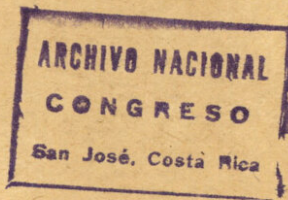


Nº 175



ión Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Mayo 14 - Junio 14.

1825-

1825

~~Memorandum~~

Alto de 825.

Nº 1 28.

Dictamen a la Comis.ⁿ de Legisla.ⁿ relativo a la proposic.ⁿ del
Dip.^{te} de Reyes I.^{ra} de Reprimenda las leyes de las leyes con
figuras pueden alegar alguna C.E. I.^{ra} Mensaje a servir destino
Constitucionales

14 de junio

En la S.^a A. O.

2
1
Asamblea Indian.

Para el método de goberno en nro. Sistema
federal se necesita como saber de no po-
co numero de ciudadanos. Al hacer los
pueblos tales elecciones, variaz de aque-
llos se encuantrariendose a que su
edad es sexagenaria y q. a mas de
esto son pocos: otros se aumen a q.
estan cincuenta y q. por tanto
las leyes se eximen de aquellas cargas,
estos ultimos tal vez disfrutan de
un Caudal pingue.

Para salir puey de tales dudas,
siendo en el ultimo caso aquellos
principios para los pueblos, pido q.
en uno y otro se sincaif Resolva
la de q. el Cind. Sexagenario quede exen-
to de tales cargas por q. su abanda-
da edad asi lo permite; pero no

el of. amaj de tener alg.^o luz y gora
de un conuido. Paurmario, amaj.
de halle Kienearado.

S. Jofe Mayo 14, de 1825.

A. Jamb. de Ord.

Ant. Reyes

En 17 de Mayo se mandó f.
la A. de p. para a la Comision
de p. de la Constitucion.

Don
J. M. de

P. de L.
S. de

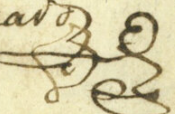
No.

La Comision ha visto la anterior pro-
posicion, e impugna de ella dice: Que estan
los Dispositivos p.^{os} las Leyes Antiguas con-
finitas, y rason que los Serapenarij estan

centos de las Cargas llamadas Consegils, no hay
necesidad de repetirlas. En quanto a los Accioneros
canales, las mismas leyes con la viva vigilancia de
pasear el Armento de esta poblacion, conceder
este y otros privilegios que estan en observancia,
pero como mi oficio hablan de esencion para los

1. ^a Lectura de mas empleo, ni podrian hablan de los Correspons
dientes al sistema q. ahora rige, la Comision cree
que ni conviene derogar aquellos privilegios, ni es
del caso declarar que no comprenden los vestim
constitucionales, para los q. auctoriza la escasez
de ^{# aptos} sujetos en el Estable, pues este punto esta
barrunto claro en las disposic. legal. vig. ^{tes}
Tal es el sentir de la Comision.

San Jac. Junio 17 de 1829.

José Simón
Guerrero
Man. Alvarado
Secr. 

A Sñal. pare el 17 en discucion

